

en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16543056 CAL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1257

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan L. Torrecilla Arciniega, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle San Fernando, 70.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72774052 TOR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Expediente administrativo de apremio

III.B.1261

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación de expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, como en esta Administración de Hacienda.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con

posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

89/129	1989	Infraacción Tráfico	PEREZ PEREZ, MARCOS	Briones	18.000
89/1957	1987	Sanciones Tributarias	MENDOZA URLANTE, SALUSTIANO	Cimri	2.400
89/1958	1987	Sanciones Tributarias	MENDOZA URLANTE, SALUSTIANO	Cimri	2.400
89/1962	1989	Sanciones Tributarias	LOPEZ CORRAL, ANGE	Cascurrita	18.000
83/952	1982	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	204.827
84/2860	1984	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	170.506
85/3629	1985	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	197.418
39/1939	1986	Intereses de demora	BODEGAS GOMEZ CRUZADO SA	Haro	133.534
39/1944	1989	Recursos Eventuales	GORDO EGUILUZ, PEDRO	Haro	18.000
89/2460	1989	IRPF-2ºplazo	MARTINEZ ESCRIBANO, Fco.	HARO	5.389
89/1935	1988	Liquid. pract. por admón	ANTON MAYADO, MANUEL	Nájera	36.000
89/1408	1988	C. Superficie de minas	MUNTION AZOPRA, FRUCTUOSO	Nájera	45.000
89/1409	1988	C. Superficie de minas	MUNTION AZOPRA, FRUCTUOSO	Nájera	11.700
89/1578	1988	Ingreso fuera de plazo	PASCUAL GARCIA, SARA	Nájera	1.577
89/125	1989	Infraacción de Tráfico	CONDE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Santo Domingo	12.000
37/1540	1987	I.V.A.-Liquid. Admón	MARIN RUBIO, JESUS A.	Santo Domingo	2.400
39/1936	1989	I.V.A.- Sanciones	BENES RUBIO, FLORENTINO	Villar Torre	2.400
39/1937	1989	I.V.A.-Sanciones	BENES RUBIO, FLORENTINO	Villar Torre	2.400

Notificación

III.B.1258

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Elias Fernández Astulez en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Elias Fernández Astulez (72769801 FER) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

Terreno solar en la calle del monte, número dos, destinada a zona de aparcamiento de coches y parque infantil de la urbanización de que son promotores D. Jesús Odriozola y D. José Miguel Lurnaga. Ocupa mil doscientos metros cuadrados de extensión. Jurisdicción de Casalarreina incrita al tomo 1390, folio 110.

Cargas.- Gravada con una anotación de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder de un millón seiscientas cuarenta y dos mil doscientas noventa y nueve pesetas (1.642.299 pesetas).

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a tres millones seiscientas sesenta y cinco mil seiscientas veintisiete pesetas (3.665.627 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Notifíquese esta Prvidencia al deudor D. Elias Fernández Astulez a su conyuge Dña. Maria Jesús Ruiz Fernández, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Elias Fernández Astulez y su conyuge Dña. Maria Jesús Ruiz Fernández, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.